



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060360105

Fecha: 14/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

El Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece: Cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaria de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaria de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la secretaria de educación la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado.

Mediante radicado 2018010343841 del 4 de septiembre de 2018 el representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** informó:

"Asunto: Solicitud de clausuras de Licencias de sedes de la Institución Educativa Esperanza Amor y Paz de la Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social - PECAS.

... Nuestra corporación es propietaria y presta sus servicios a través de las instituciones educativas denominadas: Instituto educativo Nuevo Horizonte e Institución Educativa Esperanza Amor y Paz, las cuales cuentan con sus respectivas licencias de funcionamiento y registro de programas expedidos por los respectivos entes certificados en educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Institución Educativa Esperanza Amor y Paz cuenta con algunas licencias de funcionamiento en los diferentes Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que tienen más de cinco años sin prestar el servicio educativo.

Por lo anterior solicitamos a la dirección de legalización de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia clausurar los siguientes actos administrativos... [Don Matías, Giraldo, Puerto Nare, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Sonsón, Yondó y Zaragoza]”.

De igual manera se informó que los libros reglamentarios quedarían ubicados para procesos de expedición de certificados en la sede palma bonita del Municipio de Tarazá ubicada en el lote 9, manzana N°1, vía las acacias, teléfonos: 8365729 - 4567905, email: copecas1@hotmail.com.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** es una institución educativa privada, mixta, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social - PECAS, la cual prestó el servicio educativo, en las sedes a clausurar, amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

1. DON MATÍAS (DANE 305237000418):

- La Resolución Departamental N° 0033247 del 23 de diciembre de 2009, autorizó, a partir del año 2009, a la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz - "PECAS", en el Municipio de Donmatías, para prestar el servicio de educación formal regular en los mismos niveles, grados y modalidades con que cuentan en su Licencia de Funcionamiento en la sede principal de Tarazá, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.

2. GIRALDO (DANE 305306000310):

- La Resolución Departamental N° 0019908 del 27 de agosto de 2009, autorizó, a partir del año 2009, a la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz, para prestar en el Municipio de Giraldo, en plantas físicas oficiales, el servicio de educación formal de adultos, para población reinsertada afectada por el conflicto armado, en jornada fin de semana, a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados: CLEI 1, 2, 3 y 4, correspondiente al nivel de la básica, ciclos primaria y secundaria, y CLEI 5 y 6, al nivel de media académica, modalidad que está facultada en la autorización otorgada a la sede principal del Municipio de Tarazá.

3. PUERTO NARE (DANE 405585000817):

- Resolución Departamental N° 019506 del 22 de octubre de 2008, autorizó, a partir del año 2008, a la Instituto Educativo Esperanza, Amor y Paz, ubicado en el Municipio de Puerto Nare, para prestar el servicio de educación formal de adultos, nivel de educación básica, ciclo primaria CLEI 1 y 2, ciclo secundaria CLEI 3 y 4, educación media académica CLEI 5 y 6, a través de un currículo estructurado por Ciclos Lectivos Especiales, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.

4. SAN JUAN DE URABÁ (DANE 305659008012):

- La Resolución Departamental N° 16670 del 16 de agosto de 2006, autorizó, a partir del año 2006, a la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz, ubicada en el Barrio San Juan oriental sector rural del Municipio de San Juan



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Urabá, Departamento de Antioquia, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° y educación de adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, y 4 del nivel de básica y CLEI 5 y 6 del nivel de media académica.

5. SAN PEDRO DE URABÁ (DANE 305665010151):

- Resolución Departamental N° 16669 del 16 de agosto de 2006, autorizó, a partir del año 2006, a la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz, ubicada en las instalaciones del Centro Educativo Rural Antonio Nariño, Corregimiento de Sapindonga, Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° y educación de adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, y 4 del nivel de básica y CLEI 5 y 6 del nivel de media académica.

6. SONSÓN (DANE 405756001931):

- Resolución Departamental N° 0021319 del 9 de septiembre de 2009, autorizó, a partir del año 2009, a la Institución denominada Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Sonsón, en los mismos niveles, grados y modalidades con que cuenta en su Licencia de Funcionamiento de la sede principal del Municipio de Tarazá, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.

7. YONDÓ (DANE 305893001871):

- Resolución Departamental N° 16667 del 16 de agosto de 2006, autorizó, a partir del año 2006, a la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz, ubicada en la calle 4 A 47-31 del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° y educación de adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, y 4 del nivel de básica y CLEI 5 y 6 del nivel de media académica.

8. ZARAGOZA (DANE 305895002343):

- Resolución Departamental N° 16668 del 16 de agosto de 2006, autorizó, a partir del año 2006, a la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz, ubicada en las instalaciones de la Institución Educativa Luís Fernando Restrepo Restrepo del barrio las brisas del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° y educación de adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, y 4 del nivel de básica y CLEI 5 y 6 del nivel de media académica.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2018 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicadas en los municipios no certificados de: DON MATÍAS (DANE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

305237000418); GIRALDO (DANE 305306000310); PUERTO NARE (DANE 405585000817); SAN JUAN DE URABÁ (DANE 305659008012); SAN PEDRO DE URABÁ (DANE 305665010151); SONSON (DANE 405756001931); YONDÓ (DANE 305893001871); y ZARAGOZA (DANE 305895002343).

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 0033247 del 23 de diciembre de 2009; N° 0019908 del 27 de agosto de 2009; N° 019506 del 22 de octubre de 2008; N° 16670 del 16 de agosto de 2006; N° 16669 del 16 de agosto de 2006; N° 0021319 del 9 de septiembre de 2009; N° 16667 del 16 de agosto de 2006 y N° 16668 del 16 de agosto de 2006, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** en las sedes clausuradas.

ARTÍCULO 3°. Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicado en el lote 9, manzana N° 1, vía las acacias del Municipio de Tarazá, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 8365729 - 4567905 o al correo electrónico: copecas1@hotmail.com.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyectó:</p> <p>DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 12 de septiembre de 2018</p>	<p>Revisó:</p> <p>JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica</p>	<p>Aprobó:</p> <p>TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica</p>
--	--	---